



PONE EN CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL PLENO *JORNADA DE REFLEXIÓN* DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS RELATIVA A REGULACIÓN DE AUTOS ACORDADOS Y SITUACIÓN DE DERECHOS GREMIALES

Al Tribunal Pleno de Excma. Corte Suprema.

Álvaro Flores Monardes, Presidente de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile, a ese Excmo. Tribunal, expongo:

Que con fecha de hoy, en todas las sedes jurisdiccionales del país se ha venido desarrollando la primera Jornada de Reflexión organizada la ANM y que tuvo como eje, el análisis relativo a un conjunto de Autos Acordados emanados de ese máximo tribunal, que como se ha hecho ver reiteradamente, exceden el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, a lo que se suma las dificultades que hemos encontrado en el ejercicio de nuestros derechos gremiales.

En este sentido, la actividad de reflexión se realizó sin alterar en forma alguna la planificación del trabajo programado y la calidad del servicio que se nos impone como deber legal y ético en cuanto servidores públicos, utilizando el espacio que habitualmente se usa como pausa laborativa diaria en todas las unidades judiciales del país, ello como una muestra de nuestro compromiso con las necesidades de nuestros ciudadanos.

Esta acción gremial se generó como una forma de dar cumplimiento al mandato emanado de la última Convención de la Asociación Nacional de Magistrados realizada en Valparaíso, órgano máximo del gremio y que



encomendó a la directiva que encabezo, a utilizar todas las vías de impugnación posibles y explorar formas de “movilización” ante la ingente actividad legislativa emprendida por la Excelentísima Corte Suprema.

Como vuestra señoría sabe, en un primer orden de ideas, nuestra asociación en diferentes presentaciones realizadas al máximo Tribunal del país, ha dado cuenta de su desacuerdo ante diferentes actas emanadas de su seno, por tratarse, en opinión del gremio, de un marco regulatorio impropio que tiene un gran impacto, sobre los sistemas de trabajo y las más diversas cuestiones de organización judicial y estatuto funcionario de jueces, juezas y personal en general.

Lamentablemente la farragosa regulación por Actos Acordados no se ha detenido en la dictación continua de diversos actos que regulan todo el orden judicial, pues los mismos son modificados por actos administrativos internos que no revisten la forma de autos acordados y hasta por instrucciones unipersonales del Presidente de la Corte, que alteran contenidos sustanciales de los mismos y que contravienen –nuevamente– una cuestión esencial de forma, en lo que dice relación con el órgano colegiado competente que como fuente formal del derecho está llamado a ejercer esta potestad regulatoria especial en el orden interno del Poder Judicial.

Por otra parte, un segundo motivo de la jornada del día de hoy, dijo relación con el respeto del ejercicio de los derechos colectivos en el ámbito del Trabajo Público; relativo a una condición básica, hasta ahora incumplida por vuestra señoría, para el ejercicio de los derechos gremiales que nos asegura la normativa legal a contar del 31 de marzo de 2014, fecha en que comenzamos a ser regidos como organización por la ley 19.296 que regula los derechos colectivos de las asociaciones de trabajadores del Estado y a la que hemos



adecuado nuestros estatutos, en específico a la sub representación que nuestro gremio ha tenido en los casos en que vuestra señoría excelentísima ha llamado a participar a los jueces, en materias atinentes a la actividad gremial, cuestión que merma los derechos de que estamos dotados como gremio.

Ambas situaciones recién descritas, han generado un malestar generalizado en el gremio y nos han obligado a desplegarlos a nivel nacional, con el fin de debatir los diversos caminos a seguir ante estas situaciones, cuestión que nos fuerza a darle cuenta a Vuestra señoría de la intranquilidad de los jueces ante las situaciones descritas.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, hemos observado que las objeciones formales hechas por la ANM a los Autos Acordados que invaden el dominio legal, modificando el COT y por ello, vulnerando el principio de juricidad de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, ha mostrado hoy por hoy una progresiva adhesión de voces autorizadas en el propio Tribunal Pleno, por lo que creemos que este cambio de actitud se trata de un proceso en pleno desarrollo, que nos augura un desenlace positivo para la magistratura y que habrá necesariamente de concluir en la revocación de algunos de ellos y en la autocontención mandatada por el Derecho que la propia Corte habrá de hacer dentro de los contornos de lo legalmente permitido.

Así las cosas, confiamos en que la Corte Suprema sabrá recibir de buena manera nuestras peticiones y en lo sucesivo ceñirá su actuar al orden republicano que por mandato constitucional tiene vuestra señoría el deber de cautelar.

Por tanto;

Solicitamos a vuestra señoría Excelentísima tener presente lo informado sobre el sentido y alcance de la jornada de movilización realizada el día de hoy.